



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0743-2019

12 DIC 2019

Por la cual se ordena el cierre temporal de un tramo vial"

La **GOBERNADORA** (e.) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "(...) *los que soñamos somos más (...)*", programa "(...) *por una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento (...)*", se plantea para el día 17 de Diciembre de 2019, la realización de una ciclovia.

Que conforme los artículos 1, 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito los Alcaldes municipales dentro de su jurisdicción, correspondiéndole, entre otras, tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, durante la realización de actividades colectivas.

Que a su vez, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde, mientras ésta o estas no sean creadas.

Que en virtud de lo expuesto, se

DECRETA

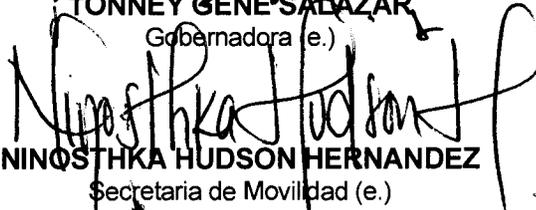
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporal de la Avenida Newball, desde la intersección semafórica (Coral Palace) hasta el Edificio de Apartamentos Sunrise Beach (lado litoral), el día diecisiete (17) de Diciembre de 2019, desde las cinco (5.00 pm.) de la tarde y hasta las nueve (9.00 pm) de la noche, para la realización de una jornada de ciclovia.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Tránsito como a la Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Tránsito, velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 12 DIC 2019


TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (e.)

NINOSTHKA HUDSON HERNANDEZ
Secretaria de Movilidad (e.)

Elaboró: Mquevedo
Aprobó: FCruz/Secretario Movilidad - DGarzon/Oficina Asesora Jurídica.
Archivo: IFernández/Movilidad